



RESOLUCION N° 314-2017-INVERMET-SGP

Lima, 13 OCT 2017

VISTO:

El Memorandum N°100-2017-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N°022-2017-INVERMET-OPP/EPP de la Especialista de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 250-2017-INVERMET/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de Directiva;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autónoma administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Acuerdo de Consejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, el Secretario General Permanente es el funcionario administrativo de mayor jerarquía del INVERMET, el mismo que concuerda con lo dispuesto en el literal b) del artículo 20° de dicha norma legal, que señala que dicha autoridad tiene la función de conducir la marcha administrativa, económica y financiera de INVERMET, de acuerdo con las normas que le señale el Comité Directivo;

Que, el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución N° 022-2008-SGP, de fecha 21.04.2008 se aprobó la Directiva N° 011-2008-SGP denominado "Normas y Procedimientos para el Arqueo de Fondos y Valores del INVERMET";

Que, la Directiva N° 010-2012-INVERMET/SGP "Directiva General para la formulación, modificación y aprobación de Directivas del Fondo Metropolitano de





Inversiones - INVERMET", aprobada mediante Resolución N° 083-2012-INVERMET-SGP, en su numeral 7.1.2 dispone que el proyecto de directiva es remitido a las jefaturas y/o gerencias que intervienen en el procedimiento regular por un plazo de 10 días hábiles para que emitan su opinión, observándola, proponiendo modificaciones o dando su conformidad y vencido dicho plazo sin pronunciamiento, se entenderá que la misma lo encuentra conforme, debiendo procederse con su trámite de aprobación;

Que, para la actualización de la citada Directiva se han considerado el literal e) del artículo 8° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que dispone la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, tales como arqueos de fondos y/o valores; el literal e) del artículo 36° de la Directiva N° 001-2007-EF/93.01 "Directiva de Tesorería del año 2007", que dispone al Director General de Administración o quien haga sus veces, aprobar una Directiva para la administración del fondo para pagos en efectivo, y disponer la realización de arqueos inopinados; y, la Resolución Directoral N° 026-8-EF/77.15, que establece en la Norma General de Tesorería N° 08, la realización de arqueos sorpresivos de todos los fondos y valores, además de los arqueos habituales de operación Instructivo Contable N° 7, que señala en el tercer párrafo del Numeral 2 rubro comentarios, que se deben efectuar pruebas de comprobación de saldos de las cuentas del balance, considerando fundamentalmente, entre otros, Arqueos de Fondos y Valores;

Que, mediante el Informe N° 022-2017-INVERMET-OPP/EPP de fecha 24.07.2017, la Especialista de Planeamiento y Presupuesto luego de haber realizado las consultas señaladas en la Directiva N° 010-2012-INVERMET/SGP, incorporó las recomendaciones y sugerencias realizadas por la Oficina de Administración y Finanzas, a través de las Áreas de Contabilidad y Tesorería, procediendo a elaborar el proyecto de directiva denominada "Procedimientos para el Arqueo de Fondos y Valores del INVERMET", la misma que cuenta con la anuencia y conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, contenido en el Memorándum N° 100-2017-INVERMET-OPP de fecha 24.07.2017;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos y formalidades establecidas en la Directiva N° 010-2012-INVERMET/SGP, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.4 de dicha directiva, corresponde aprobar la directiva denominada "Procedimientos para el Arqueo de Fondos y Valores del INVERMET", para cuyo efecto se debe emitir la correspondiente resolución de Secretaria General Permanente;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Estando a las facultades establecidas en el numeral 7.3.4 de la Directiva N° 010-2012-INVERMET/SGP "Directiva General para la formulación, modificación y aprobación de Directivas del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET", de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 19° y 20° del Reglamento de INVERMET, aprobado por el Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima;



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 008-2017-INVERMET-SGP denominada "Procedimientos para el Arqueo de Fondos y Valores del INVERMET", la misma que corre adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Directiva N° 011-2008-SGP "Normas y Procedimientos para el Arqueo de Fondos y Valores del INVERMET", aprobada mediante la Resolución N° 024-2008-SGP de fecha 21.04.2008 y cualquier otra disposición anterior que se oponga a la misma.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina Administración y Finanzas para su cumplimiento y a las demás Unidades Orgánicas de la Entidad, para su conocimiento.

Artículo Cuarto.- Artículo Quinto.- Encargar al responsable de la página Web la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional www.invermet.gob.pe.



Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
- INVERMET -



DIRECTIVA N° 008 -2017-INVERMET-SGP
PROCEDIMIENTOS PARA EL ARQUEO DE
FONDOS Y VALORES

DIRECTIVA N° 008 -2017-INVERMET-SGP

PROCEDIMIENTOS PARA EL ARQUEO DE FONDOS Y VALORES

I. OBJETIVO

Establecer normas y procedimientos que deben aplicar los servidores que realizan el arqueo de los fondos de caja y valores de la entidad.

II. FINALIDAD

Comprobar en cualquier momento, que los saldos registrados en los libros contables, estén de acuerdo con la existencia de los fondos y valores; con el fin de coadyuvar a la correcta aplicación y el buen uso de los fondos y valores de la entidad.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Ley N° 22830, Crea el Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET, sus modificatorias.
- 3.2 El Reglamento de INVERMET, aprobado por el Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima.
- 3.2 Ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la Función Publica y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- 3.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestion del Estado.
- 3.4 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Pública.
- 3.5 Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.6 Instructivo Contable N° 7, que señala en el tercer párrafo del Numeral 2 rubro comentarios, que se deben efectuar pruebas de comprobación de saldos de las cuentas del balance, considerando fundamentalmente, entre otros, Arqueos de Fondos y Valores
- 3.7 Literal e) del artículo 8° de la Ley N° 28693-Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que establece disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, tales como arqueos de fondos y/o valores.
- 3.8 Literal e) del artículo 36° de la Directiva N° 001-2007-EF/93.01 Directiva de Tesorería del año 2007, que señala que el Director General de Administración o quien haga sus veces debe de aprobar una Directiva para la administración del fondo para pagos en efectivo, y disponer la realización de arqueos inopinados.
- 3.9 Resolución Directoral N° 026-8-EF/77.15, que establece en la Norma General de Tesorería N° 08, la realización de arqueos sorpresivos de todos los fondos y valores, además de los arqueos habituales de operación.
- 3.10 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.11 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 3.12 Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, del (18 .01.2017), que aprueba la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.



- 3.13 Resolución N° 013-2011-CD, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) del INVERMET, modificada con Resolución N° 310-2014-SGP del (13.11.2014).
- 3.14 Resolución N° 009-2011-CD, del (15.04.2011), que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)-INVERMET.

IV. ALCANCE

La presente Directiva alcanza a las Áreas de Contabilidad, Tesorería y a la Oficina de Administración y Finanzas de INVERMET.

V. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 El Área de Tesorería es el encargado de la custodia y manejo de los fondos y valores que posee la entidad.
- 6.2 La Oficina de Administración y Finanzas dispondrá que el Área de Contabilidad efectúa arqueos de los fondos y valores en forma periódica e inopinada.
- 6.3 Los arqueos se realizarán, por lo menos, una vez al mes, independientemente de aquellos que pudiera realizar la Oficina de Control Institucional, como parte de las acciones de control que disponga.
- 6.4 Para efectos de la presente directiva, se debe entender por fondos, a la disposición de dinero en efectivo que mantiene la entidad, en virtud a disposiciones internas, y por valores, a los títulos valores tales como cheques, letras, bonos, etc., así como a los documentos de garantía, como las Cartas Fianza, etc., sean de propiedad de la entidad, o se encuentren en su custodia.



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Área de Contabilidad – Encargado del Arqueo

- 7.1 El servidor designado para el arqueo, se presenta ante el encargado del fondo y de custodia de los valores, indicando que se procederá al arqueo, requiriendo que se le proporcione el dinero en efectivo que mantenga en custodia, los comprobantes de pago (Boletas y Facturas), vales provisionales y definitivos, que sustentan los gastos efectuados hasta la fecha de la realización del arqueo, así como, los títulos valores y demás documentos de garantía (Cartas Fianzas, etc.) en custodia y copia de los registros actualizados.



En el caso de Arqueo de Fondos, el servidor a cargo:

- 7.2 Procede a contar el dinero recibido (billetes y monedas) y registra en el Acta de Arqueo la cantidad y el monto verificado.
- 7.3 Revisa la documentación recibida y verifica que se encuentre correctamente emitida a nombre de INVERMET, indicando fecha de emisión, concepto de pago, monto, cancelación, etc., y que cuente con los vistos buenos y autorizaciones de los funcionarios autorizados.
- 7.4 Si los comprobantes de pago o vales no son conformes, solicita al encargado del fondo realice sus descargos en forma verbal y de encontrar razonable sus explicaciones, da por levantada la observación.
- 7.5 En el caso de persistir las observaciones, las mismas se deben indicar en el informe de arqueo, formulando recomendaciones a la Oficina de Administración y Finanzas.
- 7.6 La Oficina de Administración y Finanzas comunicará dichas observaciones al responsable del manejo de fondos y valores de la Entidad y adoptará las medidas pertinentes, para la implementación de las recomendaciones formuladas en el informe de arqueo.
- 7.7 Del mismo modo, procede a la sumatoria de los montos correspondientes a los comprobantes de pago, los vales provisionales y definitivos y del dinero en efectivo y anota el resultado en el Acta de Arqueo.
- 7.8 Procede a comparar el resultado de la sumatoria señalada en el punto anterior, con el monto del fondo autorizado.
- 7.9 Si la sumatoria no coincide con el fondo autorizado, anota en el Acta de Arqueo y comunica verbalmente al encargado del fondo para que haga las aclaraciones del caso y sigue el procedimiento establecido en los numerales 7.4 a 7.6.
- 7.10 Si la sumatoria coincide con el fondo autorizado, anota en el Acta de Arqueo los resultados encontrados.
- 7.11 En el caso del Arqueo de Valores, verifica que los valores (Certificados de Depósitos, Cheques y otros que se encuentre en el Área de Tesorería), así como Cartas Fianza y demás documentos de garantía, se encuentren custodiados en un lugar que garantice su seguridad y que se encuentren en buen estado de conservación.
- 7.12 Verifica cada uno de los títulos y se compara su valor con los registros contables.
- 7.13 Verifica que los cheques emitidos coincidan con los registros contables.



- 7.14 Verifica la existencia de cheques en blanco y anulados.
- 7.15 Verifica que la emisión de los cheques se haya efectuado en forma correlativa.
- 7.16 Verifica la fecha de vencimiento de los valores y demás documentos en custodia.
- 7.14 Si no encuentra conforme, comunica verbalmente al encargado de la custodia de valores, las observaciones encontradas para que realice sus aclaraciones anotando las respuestas en el Acta de Arqueo y en el caso de no satisfacer las mismas, se sigue el procedimiento establecido en los numerales 7.4 a 7.6.
- 7.15 De encontrar conforme, elabora el acta indicando los resultados encontrados.
- 7.16 Firma y hace firmar, al encargado del fondo, al encargado de la custodia de los valores y al Responsable del Área de Tesorería, el Acta de Arqueo en señal de conformidad.
- 7.17 Procede a remitir copia del Acta de Arqueo, al Área de Tesorería, al Área de Contabilidad, para conocimiento del resultado del arqueo y al encargado y responsable de la custodia de los valores.
- 7.18 El Área de Contabilidad informa a la Oficina de Administración y Finanzas el resultado del Arqueo con copia al Órgano de Control Institucional.



VIII. RESPONSABILIDADES

- 8.1 La Oficina de Administración y Finanzas es la responsable de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas de la presente Directiva.
- 8.2 El Órgano de Control Institucional es responsable de cautelar el cumplimiento de la presente Directiva.

